



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LAS CONVOCATORIAS 2007, 2008 Y 2009 DE PETRI-TRACE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por ORDEN ECI/4073/2004, de 30 de noviembre, y ORDEN PRE/621/2008, de 7 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2004-2007 y el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de actuación de proyectos de I + D + i, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, respectivamente.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2004-2007, y Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, programas de actividad investigadora y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

TERCERO.- En estas convocatorias se aprobaron proyectos con una duración máxima de tres años que deben proceder a su justificación antes del 31 de marzo de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 49, apartados 1 y 3, establece lo siguiente:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos."

Teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de las ayudas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, la Directora General de Innovación y Competitividad, por delegación del Ministro de Economía y Competitividad, en virtud de lo dispuesto en la Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo, ha adoptado de oficio el siguiente



ACUERDO

AMPLIAR el plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2011, de los proyectos de las convocatorias de PETRI 2007 y 2008 y TRACE 2009, **hasta el 15 de mayo de 2012.**

Este acuerdo de ampliación de plazo no es susceptible de recurso.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

P.D. (Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo, en relación con
la DA 3ª del RD 345/2012, de 10 de febrero)
LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

Maria Luisa Poncela Garcia